



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2018-121-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. [...]";

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe "Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidoras públicos, en los siguientes casos: (...) "b) Con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, hasta por un período de dos años, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja. (...)";

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe "Licencia para estudios regulares de posgrado.- Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: (...) "Quienes sean beneficiarios de esta licencia, a su retorno tendrán la obligación de mantenerse laborando en la Institución por un tiempo igual al de la realización de los estudios de posgrado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos de conformidad con lo previsto en el capítulo de formación y capacitación del presente Reglamento General; de no reintegrarse a la institución, o presentará la renuncia sin ser aceptada legalmente, se considerará como abandono del trabajo y se aplicará el régimen disciplinario establecido en la LOSEP y en este Reglamento General. En caso de que el Estado haya financiado parte o la totalidad de los estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. (...)";

Que, el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación (Garantía del Perfeccionamiento Académico), segundo inciso, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: "1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; (...)". A su vez, en el último inciso, señala que: "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 91 del Reglamento Ibídem determina "De la Capacitación y Actualización Docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.";

Que, el Art. 93, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción (...)";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento, segundo inciso, determina: "Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional"; "3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;"(...);

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...);

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece "Los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General son: (...) "k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad. (...);

Que, el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, segundo inciso, prescribe, "Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional"; "3. La realización de actividades de docencia o investigación hasta por el plazo máximo de dos años, en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales categoría "A", de acuerdo a la clasificación establecida por el CEAACES o extranjeras, que se encuentren en el listado elaborado por la SENESCYT (...);

Que, mediante comunicación del 14 de junio de 2018, la Dra. Ana Gabriela Haro Báez, Apoderada de su hermano el señor Ingeniero Raúl Haro Báez, Docente Titular del Departamento de Eléctrica y Electrónica, a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, según consta del documento que anexa, solicita al Infrascrito, se atienda el pedido de licencia sin remuneración del citado profesional, en razón de que la Comisión de Becas, se ha pronunciado negando su pedido de licencia con remuneración; precisando que tal licencia sería de nueve meses con trece días, desde el 18 de junio de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, que le permita realizar una estancia de investigación en el tema de Redes de Distribución de Potencia de RF, la cual tendrá como resultado la entrega de dos artículos indexados con la afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante escritura pública otorgada el 26 de febrero de 2018, ante el Doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, Notario Público Tercero del Cantón Rumiñahui, el señor Ingeniero Raúl Vinicio Haro Báez, otorga poder especial a favor de la señorita Ana Gabriela Haro Báez, facultando a la misma para que en su nombre y representación, intervenga en los actos y contratos que expresamente se detallan en el citado instrumento público;

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2018-2101-M de fecha 15 de junio de 2018, el Director de la Unidad de Talento Humano, remite al Infrascrito, el Informe No. 2018-083-UTH-M, referente a la licencia sin sueldo solicitada por el Magister Raúl Vinicio Haro Báez, profesor titular Principal de Escalafón Previo a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica - Matriz;

Que, mediante Informe No. 2018-083-UTH-M de fecha 15 de junio de 2018, el Director de la Unidad de Talento Humano, en relación a la solicitud de licencia sin remuneración del Master Haro Báez Raúl Vinicio, profesor titular principal de escalafón previo a tiempo completo, y previo el análisis correspondiente recomienda, que por ser de interés institucional que el Talento Humano Docente de la Universidad interactúe y participe en los más prestigiosos círculos intelectuales y científicos regionales, se autorice licencia sin remuneración, al citado profesional, del 18 de junio de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 (09 meses 13 días), con un tiempo total por devengar de nueve meses trece días, hecho éste que deberá precisarse en el convenio de devengación así como la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establece el Art. 210, 211 y 41 del Reglamento General de la LOSEP; a fin de que atienda la invitación para realizar una estancia de investigación de



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

18 de junio de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, en la Universidad Autónoma de Madrid, realizada por el Profesor Jorge Ruiz Cruz, en el proyecto "redes de distribución de potencia para microondas y ondas milimétricas". Resalta, que de acogerse tal recomendación, es necesario que el citado Docente, remita a su retorno, un informe sobre la participación en el evento y evidencie las publicaciones indexadas con la afiliación de la Universidad; que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo al desplazamiento; y, finalmente, debe a través de su apoderada, suscribir la documentación pertinente y a su retorno comunicar a la Unidad de Talento Humano, el cumplimiento de su estancia de investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

Art. 1 Otorgar licencia sin remuneración, a partir del 18 de junio de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, inclusive, al señor Master Haro Báez Raúl Vinicio, profesor titular principal de escalafón previo a tiempo completo, del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones – Matriz, a fin de que realice una estancia de investigación en la Universidad Autónoma de Madrid – España, atendiendo la invitación realizada por el Profesor Jorge Ruiz Cruz, en el proyecto "Redes de distribución de potencia para microondas y ondas milimétricas".

El tiempo total de devengación de la licencia sin remuneración que se otorga, será de nueve meses con trece días, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establecen los Arts. 41, 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez, el Beneficiario, presentará a su retorno, un informe sobre la participación en el evento y evidenciará las publicaciones indexadas con la afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Art. 2 Previamente, el Beneficiario, suscribirá el respectivo contrato de devengamiento; y, la Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al mismo.

Art.3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones-matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora Financiera y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 15 de junio de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

  
Edgar Ramiro Pazmiño Orellana  
CRNL. C.S.M.



ERDPT  
31